

CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESION DE SUBVENCION DIRECTA A LA ASOCIACION TUTELAR ASISTENCIAL DE DISCAPACITADOS INTELECTUALES (ATADES) PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO PARA EL DESARROLLO DE SERVICIO POLIVALENTE DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

En Alagón, a 17 de mayo de 2016 , se reúnen D. Felipe Ejido Tormez, en su condición de Presidente de la Comarca Ribera Alta del Ebro, actuando en nombre y representación de la misma; D. José María Becerril Gutiérrez, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Alagón, actuando en nombre y representación del mismo; y D. Felix Arrizabalaga Vena Gerente de la Asociación Tutelar Asistencial de Discapacitados Intelectuales (en adelante ATADES), con CIF G-50029768 y domicilio social a efectos de notificaciones en Octavio de Toledo 2, 50007-Zaragoza, actuando en nombre y representación de ésta según acreditan los Estatutos de la misma.

Las partes intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal y legitimación necesaria para este acto, ya tal efecto:

EXPONEN

PRIMERO. Que la Comarca Ribera Alta del Ebro del Ebro en virtud de la Ley 21/2001, de 21 de diciembre, de creación de la comarca Ribera Alta del Ebro ejerce la competencia propia en materia de acción social.

Que las actuaciones que competen en esta materia a la Comarca se desarrollan fundamentalmente en el marco del Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón y del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre del Gobierno de Aragón.

Que a tal efecto se considera de interés, en el ámbito competencial propio de prestaciones básicas, el desarrollo de acciones de prevención e inserción social dirigidas a grupos que por su vulnerabilidad se encuentren en situación de riesgo, sectores específicos de población y problemáticas sociales concretas para prevenir causas que producen marginación, en este caso respecto del colectivo de personas con discapacidad

Que el Ayuntamiento de Alagón, en virtud del artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante LRBRL), puede prestar, a pesar de no estar obligado por no tener población superior a 20.000 habitantes (artículo 26 de la LRBRL), actuaciones de evaluación e información de situaciones de necesidad social y de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Que a tal efecto están interesadas ambas Corporaciones en el proyecto "Servicio polivalente de transporte adaptado ATADES-CRAE" planteado por ATADES, que pretende facilitar la implementación de una gran variedad de actividades de diversa naturaleza (movilidad, recreativa, cultural y lúdica), para beneficio de personas con discapacidad intelectual con limitaciones severas de movilidad, a través del personal cualificado del área de Proyectos y Servicios del centro ubicado en Alagón denominado "Ciudad residencial Sonsoles".

Los distintos servicios que se prestan (visitas culturales, salidas recreativas, servicios respiro, etcétera), se podrán llevar a cabo mediante un vehículo propio apropiado para garantizar el correcto transporte de los participantes, sin necesidad de ser cubierto con empresas de transporte, con el coste muy elevado que supone para las asociaciones y entes.

Se estiman en torno a 650 personas beneficiarias en la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, atendiendo a los perfiles de los potenciales beneficiarios y participantes con una mayor limitación y grado de dependencia, y de aquellos que requieren de un seguimiento continuado.

De esta forma, se alcanzarían algunos de los objetivos pretendidos, como son, por ejemplo, los de implementación de un servicio regular de transporte adaptado para facilitar la movilidad de personas con discapacidad en la CRAE, favorecer el bienestar integral de los beneficiarios del servicio, o generar una serie de servicios fijos y eventuales acorde a las demandas.

SEGUNDO. Que ATADES dedicada a "la asistencia e integración de las personas con discapacidad intelectual a lo largo de su itinerario vital en los distintos ámbitos educativos y sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón", pretende para conseguir la implementación precitada adquirir un vehículo que permita desarrollar los servicios propios de su actividad.

TERCERO. Que la finalidad del presente Convenio es recoger la regulación, condiciones y compromisos en relación con la citada subvención por concesión directa a tenor de lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y demás legislación concordante, dado que ATADES realiza actividades de interés público en materia de protección y promoción social que complementan o en su caso suplen las de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro y del Ayuntamiento de Alagón.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

Clausula 1. Objeto de la Subvención

La subvención tiene por finalidad la adquisición y adaptación de vehículo por ATADES, que deberá destinarse al transporte de personas con discapacidad intelectual con incidencia en los 17 municipios que integran la Comarca con el objetivo de:

- Implementar un servicio regular de transporte adaptado para facilitar la movilidad de personas con discapacidad en la CRAE
- Favorecer el bienestar integral de los beneficiarios del servicio
- Generar una batería de servicios fijos y otros eventuales acorde a las demandas.
- Adecuar los recursos de la entidad a las características individuales de los participantes.

Condiciones y compromisos inherentes a la concesión de la subvención:

La subvención concedida por la Comarca financiará el 50% de la actividad

subvencionable correspondiendo al Ayuntamiento de Alagón la financiación del 50% restante, con un importe máximo en ambos casos de 17.845 €.

Corresponderá al beneficiario la financiación del coste laboral de dos personas contratadas para el desarrollo de este servicio, así como los gastos de mantenimiento, seguros, inspecciones, combustible y en general cualesquiera otros relacionados con el citado vehículo y el servicio que desarrolle, en los términos que se contienen en la cláusula 3 del presente Convenio.

Clausula 2. Financiación. Cuantía de la Subvención y Crédito Presupuestario

La Comarca de la Ribera Alta del Ebro el Ayuntamiento de Alagón aportarán a ATADES en virtud de la subvención nominativa indicada el 100% del importe del coste total de la actuación subvencionada, asumiendo cada una de las dos Administraciones citadas el 50% de ese porcentaje total.

Teniendo en cuenta que el importe de la subvención no puede superar el coste de la actividad subvencionada, y dado que el presupuesto total está estimado en 35.708 €, la financiación de la actividad subvencionada de conformidad con el objeto de la subvención definida en la cláusula primera, deberá cubrir el importe del coste definitivo de la misma, por lo que el segundo pago que se realice se realizará hasta el importe de ese coste definitivo.

Según lo anterior, la aportación de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro y del Ayuntamiento de Alagón para financiar las actuaciones precitadas por parte de ATADES, se establece con carácter estimativo en la cantidad de 17.854,00 €. Se determinan las aplicaciones presupuestarias que acreditan, una vez aprobados los correspondientes expedientes de modificación de créditos (publicación de la aprobación definitiva en BOPZ de fecha 10/05/2016 y de fecha 26/04/2016, respectivamente), la consignación presupuestaria adecuada y suficiente:

ADMINISTRACIÓN	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO	2312.78000	Conv/Subvención nominativa ATADES	17.854,00
AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN	2310.78000	Subvención nominativa ATADES	17.854,00
TOTAL			35.708,00

Clausula 3. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario de la subvención referido en la resolución de concesión deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Realizar la actividad concreta que fundamenta el convenio, debiendo comenzar la actividad y y contratación del personal necesario a partir de la firma del convenio. A tal efecto y en aplicación del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, al superar el importe del gasto subvencionable la cuantía de 18.000 € el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de intervención de la Comarca a las previstas en la legislación reguladora de las subvenciones y cuantas otras resulten de aplicación.

c) Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

d) Hacer constar en toda información de la actividad que queda subvencionada por la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, los lugares de celebración de las mismas.

e) Comunicar a la Comarca cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación.

f) Constituye una condición y compromisos inherentes a la concesión de la subvención la contratación y financiación del coste laboral de dos personas (conductores) para el desarrollo de este servicio, así como los gastos de mantenimiento, seguros, inspecciones, combustible y en general cualesquiera otros relacionados con el citado vehículo y el servicio que desarrolle. A tal efecto, y durante un periodo de 4 años que se estima constituye el periodo de amortización del vehículo, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa indicada en la Cláusula 7.

Clausula 4. Aceptación de la Subvención por el Beneficiario

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la preceptiva aceptación por el beneficiario de la subvención se entenderá implícita con la firma del presente Convenio.

Clausula 5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Estas subvenciones directas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales].

No obstante, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Clausula 6. Plazos y modos de pago de la subvención.

Por razón del interés social del objeto que se subvenciona, una vez formalizado el Convenio, la Comarca de la Ribera Alta del Ebro y el Ayuntamiento de Alagón, abonarán el 50% del importe del coste estimado de la actuación, teniendo el carácter de pago anticipado.

El pago restante de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de

la realización de la actividad, proyecto, objetivo desarrollado en el ejercicio 2016 para el cual se concede en los términos establecidos en la norma reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Clausula 7. Plazo y forma de justificación de la subvención percibida

La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo del 1 de diciembre 2016.

La justificación se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento del objeto de la subvención pública:

- 1.- Solicitud de pago de la subvención firmada por el Sr. Presidente de ATADES.
- 2.- Ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando el número de cuenta en el que debe efectuarse el ingreso de los fondos consignados.
- 3.- Una Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por el presidente de la entidad, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, relación de servicios atendidos/prestados con el citado vehículo (localidades, nº de usuarios...etc.).
- 4.- Certificado del Secretario de la entidad que haga constar las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos. Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas
- 5.- Facturas y justificantes de pago adjuntos a la subvención, debidamente sellados y firmados por el emisor, que acrediten los datos de quien lo emite y detallen los conceptos por los que se expide en relación a la actuación subvencionada, en documento original o fotocopia compulsada, debiendo corresponder a gastos realizados en el presente ejercicio 2016.
- 6.- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 7.- Tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la entrega del bien, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 8.- Adscripción de medios personales al servicio, es decir, indicación de personas que prestan el servicio, con la debida acreditación documental de su continuidad como personal contratado.

Clausula 8. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido. Se consideraran realizados todos los gastos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

Clausula 9. Difusión de la subvención concedida

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las deberá dar información y publicidad relativa a las subvenciones que recibida.

Clausula 10. Régimen jurídico aplicable

La concesión directa de la presente subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2016 se registrá por el clausulado del presente Convenio, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las leyes especiales que pudieran aprobar las Cortes de Aragón, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

EL GERENTE DE ATADES



Fdo.: D. Felix Arrizabalaga Vena

EL PRESIDENTE DE LA COMARCA
RIBERA ALTA DEL EBRO

Fdo.: D. Felipe Ejido Tormez.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
ALAGON

Fdo.: D. José M^a. Becerril Gutiérrez.

